

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez de mayo de dos mil veinticuatro

REF: Expediente No.110014003003-2023-00754-00

La presente solicitud de llamamiento en garantía se ajusta a las exigencias de los artículos 64 y s.s. del Código General del Proceso, por lo que el juzgado,

RESUELVE:

Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA, representada por José Manuel Gómez Sarmiento contra el BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A, representado por Jorge Alberto Garzón Gaitán o por quien haga sus veces.

Advertir que el término de traslado es de veinte (20) días. Sin embargo, como el interesado remitió previamente el libelo a quien debe ser citado, éste igualmente podrá hacer uso del derecho de contradicción en ese lapso, pero como ya son conocidas las partes, la controversia y lo vienen realizando debidamente, tiene la potestad de hacerlo antes. **Ello en aras de darle celeridad al asunto, pero sin cercenar las garantías de las partes.**

De verificarse lo anterior, **deberá renunciar** expresamente al término restante y enviar correlativamente a la contraparte -artículo 78 num 14 del CGP., quien también podrá pronunciarse anticipadamente.

El presente proveído se notifica por **estado electrónico** al llamado en garantía, (Parágrafo artículo 66 idem).

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por

ESTADO electrónico **64** del **14 de mayo de 2024**. Secretaria. LICEDT
CHARLOTH CARDONA
OTÁLVARO.

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6836c78d6b59e785216dabff913bbf61ba46269c9d8080534e043eb28634a0a**

Documento generado en 10/05/2024 04:28:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>